



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 11 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 256

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los atores dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

### Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Sanidad Interior

### CIRCULAR

Habiendo interesado de este Centro la Dirección general de Correos y Telégrafos la concesión gratuita de hospedaje en los establecimientos de balnearios para los empleados del Cuerpo que hayan de servir las estaciones telegráficas, esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer se interesen de Usía las órdenes oportunas á fin de que á la mayor brevedad posible los propietarios ó arrendatarios de los establecimientos de aguas minerales de esa provincia manifiesten si están dispuestos á conceder gratuitamente el hospedaje de los funcionarios encargados del servicio de Telégrafos durante las temporadas oficiales, remitiéndome las diligencias de contestación para que sirvan de base á las resoluciones que sobre el asunto habrán de dictarse por este Centro ó por la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Tranvías.—Estudios

### EDICTO

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Fernández Miranda y

Valdés, vecino de Oviedo, esta Dirección general ha resuelto autorizarle para que en el término de dos años pueda practicar los estudios de un tranvía con motor de vapor ó eléctrico, según crea más conveniente, en las inmediaciones de dicha ciudad, dividiéndole en dos secciones: La primera en la carretera de Santullano al puerto de San Isidro, entre la Campera (Moreda) y el concejo de Aller, hectómetro 1.º del kilómetro 10 de la misma; y la segunda en la de Adanero á Gijón, entre Santullano y La Pasera (Mieres), kilómetro 425 de dicha carretera; advirtiéndole que esta autorización se concede con arreglo á lo prevenido en el artículo 56 de la vigente ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en el 16 del Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878, y solo para practicar dichos estudios por las citadas carreteras, pues si de ellas hubiera de apartarse el trazado entrando en terrenos de propiedad particular, se necesitaría una nueva autorización previo depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del petionario Sr. Fernández Miranda á los efectos procedentes, debiendo V. S. disponer que esta orden se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, F. Requejo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.792

### MINAS

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan Rodríguez Vigil, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Juanita», sita en términos de Posadorio, parroquia de Ricabo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste del corral del prado llamado Campa del Posadorio, propiedad de Antonio Menéndez, vecino del pueblo del Posadorio; desde el punto de partida en dirección Este 50 metros colocando la primera estaca; de ésta en dirección N. se medirán 400 metros la segunda; á los 400 metros de ésta al Oeste la tercera; desde ésta al Sur se medirán 600 metros la cuarta; á los 400 metros de ésta al Este se fijará la quinta, y desde ésta en dirección N. se medirán 200 metros cuya medida terminará en la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.449 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Noviembre de 1905.  
—Francisco Moreno.

R. al núm. 3.795

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Mac-Lennan, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María de los Angeles», sita en el pueblo de Sotres, paraje llamado Bosque del Calero, concejo de Llanes. Lindante al E. y O. con terrenos particulares y al S. y N. con terrenos del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa del Calero, conocida por es-

te nombre y cuyo dueño es D. Narciso Sanchez y desde él se medirán en dirección Este 300 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al N. 100 metros la segunda; de ésta al O. 600 metros la tercera; de ésta al S. 200 metros la cuarta; de ésta al E. 600 metros la quinta y de ésta hasta la primera estaca 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.454 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Noviembre de 1905.  
—Francisco Moreno.

R. al núm. 3.797

### Comandancia de Marina de Gijón

D. José María Chacón y Pery, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que habiendo sido hallada tras del muro del muelle de «Liquerica» una pieza de lona blanca, que se supone sea procedente de algún buque naufrago, se anuncia por medio del presente para que las personas que se crean con derecho á dicho objeto, el que actualmente se halla depositado en el almacén de los Sres. Menchaca y Compañía, Consignatarios en esta plaza, comparezcan en esta Comandancia de Marina en el término de 30 días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón 8 de Noviembre de 1905.  
—El Comandante de la provincia, José M. Chacón.

R. al núm. 3.789

## Ayuntamiento de Cangas de Tineo

MES DE NOVIEMBRE DE 1905

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....		Presupuesto de 1904		Presupuesto de 1905				TOTAL		
		Gastos de pago diferible		Gastos obligatorios de pago inexcusable		Gastos de pago diferible			Gastos voluntarios	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	»		640	10	609	»	»	1.249	10
2	Policia de seguridad.	»		181	86	»	»	»	181	86
3	Policia urbana y rural.	»		322	22	840	»	»	1.162	22
4	Instrucción pública.	»		476		1.321	700	»	2.497	
5	Beneficencia.	»		437	50	601	»	»	1.038	50
6	Obras públicas.	»		70	83	1.490	1.100	»	2.660	83
7	Corrección pública.	»		164	58	900	400	»	1.464	58
9	Cargas.	»		13.911		5.000	961	»	19.872	
10	Imprevistos.	»		»		486	»	»	486	
11	Resultas.	»		3.521		»	»	»	3.521	
TOTALES.....		»		19.725	09	11.247	3.161	»	34.133	09

Cangas de Tineo 1.º de Noviembre de 1905.—El Secretario, Manuel Arango.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

Aprobada por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día tres del corriente.—Cangas de Tineo y Noviembre 5 de 1905.—P. A. D. A., el Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 3.787

## SECCION MUNICIPAL

## ALCALDIA DE SALAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Julio de 1905:

## Sesión del día 4

Se acordó pasar á informe de la Comisión las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuatro.

En virtud de una denuncia formulada por D. Angel Martínez Fernández, vecino de Nisales, parroquia de Cornellana, contra D. José Suárez, por haber cerrado un camino de servicio público, se acordó notificar al denunciado para que en breve plazo deje las cosas en el estado que antes tenían.

Se acordó la inhibición del Ayuntamiento en denuncia de José Cuervo Díaz, de Lorís, contra su vecino Fernando Cuervo.

La Corporación confirma el fallo dictado declarando soldado condicional al mozo José Martínez, como comprendido en el núm. 6.º del artículo 87 de la ley de Quintas.

Se acordó manifestar á la Comisión Mixta de Reclutamiento que el mozo Francisco Alvarez Suárez fué citado en legal forma para el acto de clasificación y declaración de soldados; pertenecientes al reemplazo de 1905.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Fuó nombrada una Comisión para informar las obras del lavadero público de esta villa.

Se acordó arreglar por administración el cauce de entrada de dicho lavadero.

Se acordó formar el oportuno expediente para construir un camino de servicio público en el pueblo y parroquia de Cornellana.

## Sesión del día 11

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Se aprobó la relación de deudores y acreedores de 1904 y el presupuesto refundido de 1905, y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil.

También se aprobó la venta de tres árboles sitos en el solar del lavadero público.

Se acordó instruir expediente de ignorado paradero de José María López Rodriguez.

Idem otro de José Menéndez, padre del mozo Cándido Menéndez.

Se acuerda solicitar prórroga por dos meses para la recogida y entrega de las hojas del Registro fiscal.

Se pone en conocimiento de los vecinos de Doriga que su vecino D. Restituto González Rico solicita cerrar un castañedo llamado de Entre los rios.

Se aprobó el expediente tramitado sobre ignorado paradero por más de diez años de José María López Rodriguez.

Fuó autorizado D. Jenaro Riesgo, de Oviedo, para edificar en una parcela de su propiedad sita en Cornellana.

La Corporación deniega la pretensión de D. Jenaro Riesgo, de Oviedo, que solicita la cesión de un sobrante de la vía pública.

Se dá cuenta de una instancia de D. Severino Julián Miranda, de Oviedo y de otros vecinos de Cornellana, que se oponen á la venta del sobrante de la vía pública solicitada por D. Jenaro Riesgo, y el Ayuntamiento accede á lo solicitado.

Se aprobó el expediente del ignorado paradero por más de diez años de Alvaro González.

Se concedió un socorro domiciliario á la pobre enferma Maximina Fernández.

## Sesión del día 18

Fuó aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio.

Fuó nombrada una Comisión que informe las obras de la fuente, lavadero y abrevadero del pueblo del Couz, en la parroquia de Bodenaya.

Fuó acordada la rescisión del contrato con D. Prudencio Díaz, contratista de los derechos de degüello, facultando al señor Alcalde para instruir expediente sobre reclamación del importe en que se encuentra descubierto.

Se aprobaron expedientes sobre ausencia en ignorado paradero de Alvaro González y de José Menéndez Rosal.

Se acuerda el arreglo del abrevadero público del pueblo de Carceda.

Fuó aprobado el pliego de condiciones referente á adquisición de un edificio para escuela de niños, y vivienda de la familia del maestro de Linares.

## Sesión del día 25

Se dió lectura de un escrito de D. Prudencio Díaz Arias, contratista de los derechos de degüello de reses va unas, en súplica de la rescisión del contrato y cediendo al Ayuntamiento la fianza prestada. La Corporación acordó acceder á lo solicitado, pero instruyendo expediente en reclamación de lo que se enouentre en descubierto.

Se acuerda proceder al arreglo del macelo público y empedrado de las calles.

Se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1906.

Fueron declarados prófugos los mozos Joaquin López Menéndez y Manuel Cano Parrondo, del reemplazo de 1895.

En vista de lo solicitado por

D. Celestino Fernández Pruneda, en súplica de que el Ayuntamiento le ceda un sobrante de la vía pública, se acuerda nombrar perito para la tasación de aquél é instruir el oportuno expediente.

Fuó acordado el arreglo del mobiliario del Ayuntamiento.

Igualmente se acordó proceder al arreglo de las encuelas públicas de Loro, Malleza y la de esta villa.

Se aprueba una cuenta y se acordó el pago de su importe.

Salas 2 de Agosto de 1905.—El Alcalde, F. Suárez.—El Secretario, Regino Menéndez.

## Sesión de 8 de Agosto de 1905

En esta sesión acordó el Ayuntamiento aprobar el extracto que antecede, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los fines que determina el art. 109 de la vigente Ley municipal.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Regino Menéndez.—Visto bueno, el Alcalde, F. Suárez.

R. al núm. 2.737

## ALCALDIA DE RIBADEDEVA

D. Luis Caso Rodriguez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta municipal, el día 20 del actual mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo en venta libre por término de cinco años, comprendidos desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1910, de los derechos del Tesoro y recargo municipal sobre las especies contenidas en la tarifa primera, excepción de la partida trigo y sus harinas y del recargo municipal sobre la sal, sirviendo de tipo anual la cantidad de 11.984,13 pesetas, y siendo la base de la subasta el total importe de los derechos por dichos cinco años sobre que versa el arriendo, ó sea la cantidad de 59.920,65 pesetas á que ascienden los mencionados derechos y recargos, con más el tres por ciento de cobranza y conducción de fondos.

La subasta será por proposiciones verbales y pujas á la llana en alza por término de una hora, bajo el tipo señalado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable el que los interesados constituyan previamente el depósito provisional del cinco por ciento anual, que asciende á 599 pesetas 21 céntimos, el cual será constituido en la forma que previene la regla 7.ª del artículo 277 del vigente Reglamento de Consumos.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique y será constituida en metálico ó en billetes del Banco de España.

El que resulte arrendatario queda obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos legales.

Colombres (Ribadedeva) 4 de Noviembre de 1905.—Luis Caso.

R. al núm. 3.775.

## Ayuntamiento de Aller

MES DE NOVIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.600				1.500	
2	Policia de seguridad.	350				350	
3	Policia urbana y rural.	500				500	
4	Instrucción pública.	2.000				2.000	
5	Beneficencia.	100				100	
6	Obras públicas.	1.500				1.500	
7	Corrección pública.	750				750	
8	Montes.	1.000				1.000	
9	Cargas.	3.000				3.000	
10	Obras de nueva construcción	1.000				1.000	
11	Imprevistos	200				200	
12	Resultas						
13	Devoluciones						
14	Varios						
TOTAL....		11.900				11.900	

En Cabañaquinta á 1.º de Noviembre de 1905.—El Contador, Aurelio Tolivar.—V.º B.º, El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 3.785

## Ayuntamiento de Lena

MES DE NOVIEMBRE DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.500				1.500	
2	Policia de seguridad.	404	16			404	16
3	Policia urbana y rural.	477	81			477	81
4	Instrucción pública.	2.571	38			2.571	38
5	Beneficencia.	204				204	
6	Obras públicas.	1.000				1.000	
7	Corrección pública.	250				250	
8	Montes.						
9	Cargas.	7.457				7.457	
10	Obras de nueva construcción						
11	Imprevistos	1.261				1.261	
12	Resultas.						
13	Devoluciones.						
14	Varios.						
TOTAL...		14.825	35			14.825	35

Consistoriales de Lena á 6 de Noviembre de 1905.—El Secretario Contador, Braulio Diaz.—V.º B.º, El Alcalde, Luis Valdés.

R. al núm. 3.786.

## ALCALDIA DE NAVIA

D. José Pérez, Alcalde del concejo de Navia.  
Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos, la Junta

municipal acordó se intente la segunda, habiendo de admitirse posturas que cubran las dos terceras partes del tipo anual de aquella, cuya segunda subasta regirá solo para el año de 1906, y tendrá lugar en estas Consistoriales el día 21 de

los corrientes, desde las nueve hasta las nueve y media, ante la propia Comisión que viene actuando en el asunto.

Si durante este tiempo no se hicieron posturas admisibles, de nueve y media á once del día expresado podrán presentarse contraídas á los derechos sobre carnes vacunas frescas y saladas, de cerda frescas que se destinen á la venta, de vinos comunes de todas clases, y de los alcoholes, aguardientes y licores, cuyas licitaciones dejarán de ser aceptables si no cubren también las dos terceras partes del cupo total de las mencionadas especies, que asciende á 14.282 pesetas.

Navia 4 de Noviembre de 1905.  
—José Pérez.

R. al núm. 3.777.

## ALCALDIA DE CANGAS DE ONIS

Hallándose formados los repartimientos de este concejo, de la contribución territorial por rústica y urbana, correspondiente al próximo año de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Cangas de Onís 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 3.774

## ALCALDIA DE CANGAS DE TINEO

Ultimada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, formada para el próximo ejercicio de 1906, queda de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que los contribuyentes en ella inscritos puedan hacer las reclamaciones correspondientes desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, que es cuando comienza el indicado plazo.

Cangas de Tineo 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

R. al núm. 3.788.

## Regimiento Infanteria Zaragoza

D. José Iglesias Soubo, segundo Teniente del Regimiento Infanteria Zaragoza, número doce, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado Manuel Lage Tuitiño.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Lage Tuitiño, hijo de Antonio y de María, natural de Pasado, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra, vecindado en Pasado, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, distrito militar del séptimo cuerpo de Ejército, de oficio labrador, de estado soltero, y de un metro quinientos sesenta y ocho milímetros de estatura; hállese en la actualidad trabajando al oficio de cantero en Asturias, sin poder precisar el Ayuntamiento ó lugar de residencia, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo á las autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Dado en Santiago á cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Juez instructor, José Iglesias.

R. al núm. 3.764.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Cudillero

D. Paulino Fernández y Gómez, Juez municipal suplente en funciones del término de Cudillero.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Rufino Alvarez Cartera, de treinta y cinco años, hijo de José y Josefa, casado con Teresa Rodriguez, panadero, natural de Tablizo, parroquia de Arcallana, concejo y partido de Luarca y vecino de dicho Luarca, conocido por el apodo del Cojo, con instrucción, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la carcel de esta villa con objeto de cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió por amenazas y tentativa de homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á la carcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, con el fin expresado.

Dado en Cudillero á siete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Paulino Fernández.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.  
R. al núm. 3.778

### Juzgado de Cangas de Onis

D. Ceferino Florez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onis.

Certifico: que en carta orden de la Superioridad, referente al sumario instruido con el número ocho del año mil novecientos tres, por el delito de lesiones, contra Manuel Caldevilla Valle, aparece la siguiente requisitoria original:

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Caldevilla Valle, de veintinueve años de edad, soltero, hijo natural de Josefa, natural de Arenas, Pares, y domiciliado en Sardo, jornalero, de regular estatura, delgado, pelo color castaño, ojos garzos y viste á uso del pais, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes al Manuel Caldevilla Valle.

Dado en Cangas de Onís á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Doctor Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me remite.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Cangas de Onís á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.779

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís.

Certifico: Que en carta orden de la Audiencia referente al sumario instruido con el número 7 del año 1905, por el delito de lesiones contra Manuel González Quesada y Antonio Quesada Huergo, aparece la siguiente requisitoria original:

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel González Quesada, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y Filomena, y Antonio Quesada Huergo, de dieciocho años de edad, hijo de Isidoro y de Dolores, ambos solteros, naturales y vecinos de Fría, labradores, con instrucción, y cuyas señas personales se desconocen, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Cangas de Onís á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Dr. Antonio María Poveda.—Por mandado de S. S., Lic. Ceferino Flórez.

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remite.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onís á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.780.

#### JUZGADO DE PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el expediente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia, á cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por D. Benito López y Suárez y su esposa doña Josefa Fernández,

de San Pelayo, parroquia de La Mata, de Grado, contra D. Alberto Fernández, doña Celestina Fernández, casada con D. Antonio Fernández y López, y doña Encarnación Fernández, casada con D. Joaquín García Cuervo, vecinos de Pravia, de Candamo, excepción de la doña Celestina que lo es de La Mortera, parroquia de San Tirso; siendo parte el señor Abogado del Estado; defendidos los primeros por el Licenciado D. Emilio F. Cuervo, y representados por el Procurador D. Eduardo Solís, y los demandados en rebeldía; y

#### Fallo

Que debo de declarar y declaro pobres para litigar con D. Alberto, doña Celestina y doña Encarnación Fernández y Fernández, sobre división de los bienes de sus padres y reclamación de una deuda á los demandantes D. Benito López y Suárez y su esposa doña Josefa Fernández.

Así por esta mi sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no optase por su notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández Santurio.»

Lo que se hace público por el presente edicto para que sirva de notificación á los demandados.

Dado en Pravia á cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.—Juan Fernández Santurio.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 3.749

#### JUZGADO DE OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo promovido por D. Nicolás Fernández Sampil, de esta vecindad, contra doña Sofia Vazquez, de Casomera, en Collanzo, he acordado sacar á pública subasta lo siguiente:

Primera. Una vaca llamada La Casina, color rojo, de cinco á seis años de edad, con un ternero del mismo color, y de ocho meses de edad; tasados en doscientas pesetas.

Segunda. Una yegua llamada Corza, como de unos diez años de edad, color carón; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Tercera. Una cama de hierro con jergón de muelle y colchón de lana; tasado en veinticinco pesetas.

Cuarta. Dos almohadas con sus fundas; tasadas en dos pesetas.

Quinta. Dos sábanas; tasadas en dos pesetas.

Sexta. Dos cobertores de lana muy usados; en dos pesetas.

Séptima. Una sobrecama de percal usada; en veinticinco céntimos.

Octava. Dos sillas rotas é inservibles; en veinticinco céntimos.

Novena. Una mesita de noche, de madera de nogal; tasada en diez pesetas.

10. Una rinconera de dos cuerpos, de madera de pino barnizado; tasada en diez pesetas.

11. Una mesa de madera de pino con un cajón y un tapete de hule que la cubre; tasada en cinco pesetas.

12. Un baul en mal estado; en tres pesetas.

13. Un balde de porcelana, roto; en veinticinco céntimos.

14. Una caldera de cobre, rota; en una peseta.

15. Un cubo de porcelana; tasado en veinticinco céntimos.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de Laviana y esta ciudad el día veintitres del actual, hora de las doce; para optar á ella deberán consignar los licitadores el importe del diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

Se hace constar que la vaca y ternero y la yegua se hallan en poder de D. Miguel Lobo, y los demás muebles en el de D. Manuel García Ciaño, vecinos de Casomera.

Dado en Oviedo á siete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco M. Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 3.791.

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo y Octubre veintiocho de mil novecientos cinco, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante Don Eduardo Acebal y Angones, empleado y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Hermógenes Feito y Abogado D. Luis Planas, y de la otra, como demandados D. Octavio Bellmunt y Traver, Médico y vecino de Gijón, representado por el Procurador Don Nicolás Casaprima y Abogado Don Gerardo Berjano; y D. Vicente Alvarez Tuero, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado sobre tercería del mejor derecho

#### Fallamos

Que revocando la sentencia de inferior dictada en estos autos, debemos declarar y declaramos que no ha debido ser admitida la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta contra D. Octavio Bellmunt, y en su consecuencia, que no habiendo lugar á estimarla absolvemos á éste de la misma sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado D. Vicente Alvarez Tuero, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ricardo de Prada.—Fernando Lamas.

El Magistrado D. Ciriaco Anaya votó en Sala y no pudo firmar.—Servando F. Victorio.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo y Noviembre seis de mil novecientos cinco.—Marcelino García y Rua.  
R. al núm. 3.759

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Allande.—En poder de Don Rafael Ochoa y González, vecino del Teso, en este concejo, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: Edad cerrado, color negro, alzada unas seis cuartas, tiene tres manchas blancas en el lado izquierdo del lomo y una del derecho, tiene los cascos de las manos torcidos hacia afuera y algo los de atrás, y desherrado.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de su dueño, que pasará á recogerlo en el plazo de quince días, previo pago de manutención, anuncios y demás, pues pasado aquél, será vendido en pública subasta.

Allande, Noviembre 7 de 1905.  
—S. Santos. 2

TINEO.—En poder de Francisco Gayo, vecino de Las Tabiernas, se halla depositada una novilla, como de año y medio de edad, color castaño, en mal estado de carnes y de valor aproximado á 75 pesetas.

Lo que se anuncia al público por el término de diez días, para que el que se crea su dueño se presente á recogerla, previo pago de manutención y demás gastos; pasado dicho plazo se procederá á la venta.

Tineo 2 de Noviembre de 1905.—El Teniente Alcalde, Hipólito Fernández. 3

PILONA.—En poder de D. José Escandón del Arenal, vecino de Villamayor, está depositada una yegua de dueño desconocido, y de las señas siguientes: blanca, crin larga, cola corta, alzada seis cuartas, edad de once á doce años, desherrada de las cuatro patas; en el anca derecha tiene lunares negras y en el brazo izquierdo otra de igual color.

Si no se presenta el dueño en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, se procederá á la subasta de dicha res, la que en su caso se verificará el octavo día después que transcurra aquel primer plazo, habiendo de tener lugar el acto en esta Consistorial, á las once de la mañana.

Infesto 9 de Noviembre de 1905.—Felix Luege. 1

PARRES.—De la cuesta de Parres y punto llamado Cosmelón, ha desaparecido una vaca propiedad de D. Manuel Coya Iglesias, vecino de San Juan de Parres, la cual tiene las señas siguientes: edad seis años, pequeña, amelonada, ojerías negras, asta larga, delgada y abierta.

Lo que se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueño, quien abonará los gastos; se hace constar que llevaba una correa con un cencerro.

Arriendas 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Pando.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial